



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **48479 CD – UCR - EVOLUCIÓN** del diputado Basile, por el cual se incorpora el artículo 5 bis a la Ley N° 13190 (Enfermedades Celíacas); y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1** – Incorpórese el Artículo 5 BIS a la Ley 13190, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 bis.- Los supermercados e hipermercados que superen una superficie de mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>), deben disponer de:

- a) góndolas y heladeras provistas de alimentos libres de gluten, aptos para personas celíacas, sectorizadas e identificadas con cartelería visible con la leyenda 'Alimento Libre de Gluten' o 'Alimentos sin TACC', acompañado del símbolo oficial establecido por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 26588;
- b) un listado de alimentos libres de gluten de modo visible, aprobado y actualizado por la autoridad competente, ubicado en las góndolas y heladeras dispuestas por la presente, para la consulta de los consumidores;
- e,
- c) incorporar una sección específica con artículos libres de gluten o alimentos sin TACC en las publicaciones y revistas de promoción de supermercados e hipermercados.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 2** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – MAHMUD – RUBEO – BUSATTO –  
REAL – BERMÚDEZ – BOSCAROL – ESPÍNDOLA.**